

- 2 canales de desarenado de 2,2 x 1,0 m. Con extracción de arena mediante 1 bomba centrífuga vertical de 5 m³/h.
- 2 lagunas anaerobias de volumen unitario 950 m³, impermeabilizadas mediante láminas de geotextil y PVC.
- Cámara de preaireación de 13,5 m³ con agitador de 1,1 KW.
- 9 lechos de turba de 9 x 18 m² de superficie, agrupados de 3 en 3.
- Salida de agua tratada.
- Extracción de fangos de las lagunas, mediante bomba portátil de 15 m³/h.
- Las instalaciones se completan con un edificio de explotación de 28 m² de planta, redes eléctricas de fuerza y alumbrado, suministro de agua potable, urbanización y jardinería. Asimismo, se dispone de medida de nivel en el pozo de bombeo y de caudalímetro magnético para agua tratada, existiendo presupuestos del colector de acometida a la EDAR, así como de la banqueta de protección frente a inundaciones en la parcela.

3. Propietarios afectados: Según relación adjunta.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales, contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este Proyecto, puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Pruna, o ante el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Sevilla, plaza de San Andrés, núm. 1, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado proyecto a disposición de los que soliciten examinarlo.

Sevilla, 8 de febrero de 2000.- El Delegado, José Jurado Marcelo.

RELACION QUE SE CITA

EDAR.
Propietario: Ayuntamiento de Pruna.
Ocupación (m²):

Temporal: -.
Definitiva: 7.080,00.

Camino de Acceso.
Propietario: Dominio público.
Ocupación (m²):

Temporal: -.
Definitiva: 1.019,80.

ACUERDO de 29 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Almería, de iniciación de expediente de restitución núm. RE 986/99, incoado a don Clifford Slade.

Vista las actuaciones practicadas en virtud de la denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Carreteras, con fecha de entrada en esta Delegación de 29 de junio de 1999, referidas a don Clifford Slade, de conformidad a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), y en virtud de las competencias que me vienen atribuidas por la Ley 25/1988, de 29 de julio, y por el Reglamento General

de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, ambas en relación con el artículo 1.d) del Decreto 208/95, de 5 de noviembre (BOJA 129, de 4 de octubre)

ACUERDO

Primero. Incoar procedimiento de restitución de la realidad alterada a don Clifford Slade, como presunto responsable de los siguientes hechos que se le imputan, y que son los siguientes:

Unico. Haber ampliado la edificación, invadiendo la zona expropiada, en la variante de Mojácar, p.k. 5,400.

Segundo. Requerirle para que en el plazo de un mes restituya a su estado anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 118 del Reglamento de Carreteras, apercibiéndole que de no realizarlo voluntariamente, le parará las consecuencias que según derecho procedan.

Tercero. Le comunico que el órgano competente para dictar Resolución en este expediente es el Delegado Provincial en Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto 208/95, de 5 de septiembre, en relación con el artículo 27 de la Ley de Carreteras.

Cuarto. Le señalo que tiene derecho, sin perjuicio del acceso permanente, a formular preguntas y presentar documentos e informes, así como proponer pruebas concretando los medios de que puedan valerse, en un plazo de quince días, siguientes a la notificación del presente Acuerdo y, en todo caso, con anterioridad al trámite de audiencia. Le indico que dicho trámite de audiencia se concederá en los supuestos regulados en el artículo 19 del Reglamento del Procedimiento Sancionador, anteriormente mencionado.

Quinto. El plazo máximo de la duración del procedimiento será de seis meses, en aplicación del artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), redactado conforme a la Ley 4/99, de 13 de enero), de modificación de la Ley de Régimen Jurídico antes citada. El transcurso de este plazo producirá los efectos regulados en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

Sexto. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, podrá solicitarlo a Sanciones del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Almería de Obras Públicas y Transportes, por medio del teléfono, fax o dirección que se reseñan en este Acuerdo.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente, los hechos podrían ser constitutivos de infracción tipificada en la Ley de Carreteras, y, por tanto, susceptibles de la posible apertura de expediente sancionador y de las responsabilidades de todo orden que resulten procedentes por la presunta infracción cometida.

El acto que le notifico es de mero trámite, por lo que no cabe recurso contra el mismo.

Almería, 29 de noviembre de 1999.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública. Expediente de expropiación forzosa. Clave: 3-MA-1139.

Expediente: 3-MA-1139. Acondicionamiento y mejora de la carretera MA-441. Tramo: Acceso a Carratraca desde la A-357.